



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
No. 20001-31-10-001-2019-00146-00

Julio veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

El señor JHON ANTONIO PEREA MURILLO, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de Disolución de la Unión Marital de Hecho en contra de la señora MILENA MERCEDES POLO VILLAMIL.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que deben aclarar las pretensiones de la misma, toda vez que en la primera de ella se solicita que se declara y/o convalide la fecha de inicio de la unión marital, lo cual es improcedente habida cuenta de que las partes ya declararon su unión marital mediante la escritura pública número 493 del 27 de noviembre de 2014; en atención a lo establecido en la Ley 54 de 1990, la cual prevé la escritura pública como mecanismo para hacer tal declaración.

En cuanto a la segunda pretensión, tampoco procede tal declaración en razón a que la citada ley no establece causal alguna de terminación de la unión marital de hecho.

Además, se debe aclarar el domicilio de la demandada porque en la demanda se afirma que se encuentra domiciliada y residenciada en el Municipio de Granada Meta y en el acápite de las notificaciones se indica la demandada recibe notificación en la manzana 8 casa 14 Barrio Villa Mirian de la ciudad de Valledupar; lo anterior resulta indispensable para efectos de establecer la competencia, en atención a lo establecido en los numerales primero y segundo del artículo 28 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la actora la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.-

Reconózcasele personería al Doctor JHON ANTONIO PEREA MURILLO, como apoderado especial del señor JHON ANTONIO PEREA MURILLO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario